

Sunchales, 16 de Marzo de 1.998

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1190 / 1998.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1145/97 que contempla la puesta en marcha de la educación no formal sin fines de lucro, con beneficio a un importante sector de la comunidad local, y;

CONSIDERANDO:

Que analizados los resultados obtenidas en el proyecto piloto iniciado a partir del 1/4/97 al 30/11/97 fueron altamente satisfactorios;

Que en el mismo se encontraban contemplados jóvenes cuyas edades variaban entre los 14 y 20 años y la inscripción ascendió a un total de 20 alumnos quienes iniciaron los cursos de herrería y carpintería (mantenimiento), arribando a un resultado netamente favorable ya que sobre el total mencionado 16 de ellos cumplieron el primer año;

Que debido al éxito obtenido, se hace necesario continuar con un período más a efectos de perfeccionar los conceptos adquiridos en el primer año;

Que se propone mantener el mismo espacio físico dentro del Establecimiento Educacional Escuela 1213;

Que el profesor y la cantidad de horas cátedras semanales se mantengan dentro del mismo criterio del año anterior;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1190 / 1998.-

Art. 1°) Determinase la continuación de la marcha de los talleres de CARPINTERÍA, y HERRERÍA.

Art. 2°) Los destinatarios del curso señalado serán los jóvenes que han cumplimentado el primer Año, quienes concurrirán 3 veces por semana durante 3 horas diarias en días y horarios determinar, desde el 1/4/98 al 30/11/98.-

Art. 3°) Establècese que la Institución donde se propone ejecutar el Proyecto sea la Escuela N° 1213 "Comunidad Organizada", ya

utilizada en el año anterior, que cuenta con la Infraestructura adecuada y un profesor con la experiencia necesaria en las actividades Indicadas.-

Art. 4°) Dispónese que las erogaciones que demande el pago del profesor afectado estará a cargo **de** la Municipalidad de Sunchales.-

Art. 5°) Impútese la erogación que demande la presente Ordenanza a la Partida Promoción Cultural y Educativa del Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 6°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese al R.de R.D.y.O.-

///

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Sunchales a los dieciséis días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho.